

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual de la presente demanda ejecutiva, informándole que a la fecha no hay información acerca de la efectividad de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la porción legal del salario devengado por el demandado al servicio de la Policía Nacional.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVVA EL BIENESTAR DEL HOGAR -COOPROHOGAR-
DEMANDADOS	:	WILSON ALZATE VALENCIA
RADICADO	:	170014003010-2023-00659-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, despliegue las acciones tendientes y necesarias a fin de materializar la medida cautelar solicitada y que fue decretada por el despacho, circunstancias que deberá acreditar dentro del término señalado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar referida. Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99f0d22b47ff11cd5c1f0f7675649866adb811ef8979a134ac70676f5bdcf35**
Documento generado en 19/02/2024 11:49:50 a. m.